367

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

Decreto Nº 8091.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA POLICIA DE LA CAPITAL, A GIRAR MENSUALMENTE DE JULIO DE 1.951 A JUNIO DE 1.952, LA SUMA DE ₲s.9.300.-, CREDITO CONSIGNADO EN EL ANEXO B, ITEM 4, DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE.-

Nº 1367.-

Asunción, 21 de Noviembre de 1.951.-

VISTO: el expediente con entrada Nº 1230, en el Ministerio del Interior, en el cual la Policia de la Capital solicita la autorización correspondiente para girar mensualmente de Julio de 1.951 a Junio de 1.952, la suma de ₲s. 9.300.-, crédito consignado en el Anexo B, Item 4, de acuerdo con el Decreto del P.E. Nº 6324 de fecha 24 de Agosto del cte.año, que establece la forma de disponer los distintos Rubros del Presupuesto de Gastos vigente (Ley Nº 99) y las disposiciones del Art. 193, Inc. 3º y 8º de la Ley de Organización Administrativa, Decreto-Ley Nº 2.047 ampliatorio respectivo y Decreto Reglamentario Nº 12.041; el informe del Controlador de Gastos del Anexo B y el dictámen del Contralor Financiero, en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase a la Policia de la Capital, a girar mensualmente de Julio de 1.951 a Junio de 1952 la suma de (₲s.9.300.-) NUEVE MIL TRESCIENTOS GUARANIES, contra los Rubros que se detallan a continuación:

ANEXO B, ITEM 4, DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE (JULIO DE 1.951 A JUNIO DE 1.952).-

Rubro	2,09	Subvenciones	₲s. 1.000.-
"	2,10	Sosten.Serv.Sanitario .	" 1.000.-
"	3,05	Med.prod.químicos,etc..	" 4.000.-
"	3,12	Comb. y Lubricantes ...	" 1.000.-
"	3,13	Mat.varios p/equipos ..	" 800.-
"	3,14	Util.y mat.de impresión	" 1.500.-
		T O T A L	₲s. 9.300.-

Son: NUEVE MIL TRESCIENTOS GUARANIES.

21-XI-1951

SIGUE EL DECRETO ..//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto No 8091

Art. 2°.-Autorízase así mismo a la Policía de la Capital, a adquirir administrativamente las especies y materiales que se mencionan en el artículo anterior, de acuerdo con el Decreto del P.E. N° 6.324 y las disposiciones del Art. 193, Inc. 3° y 8° de la Ley de Organización Administrativa y Decreto-Ley N° 2.047 ampliatorio respectivo y Decreto Reglamentario N° 12.041.-

Art. 3°.-Entréguese por la Dirección del Tesoro a la Policia de la Capital, la suma autorizada en el artículo 1°. a los fines del cumplimiento del presente Decreto, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

Art. 4°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-